

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00682

La parte demandante deberá aportar la comunicación para notificación personal cotejada y sellada enviada al demandado a la calle 65 A No. 105 – 59 Bogotá, D.C., así como la constancia expedida por la empresa de mensajería postal sobre su entrega en dicha dirección (art. 291 C.G.P.).

Se niega el requerimiento al demandado a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, pues la parte demandante tiene los mecanismos para surtir la notificación del demandado en su lugar de trabajo. Obsérvese que la notificación debe dirigirse al demandado y no a la mencionada empresa para al trámite de notificación.

La comunicación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá reciba el 17 de agosto de 2021 remítase al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aff44fd3eaad522ce3776e37f0c1a90e44ec54cf0279a80e48c2ac279e1f13e**

Documento generado en 22/04/2022 04:43:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**